



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Bernardo del Viento, Córdoba veintidós (22) de julio de dos mil veinte

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: ABELARDO ENRIQUE HERRERA
ROSA FRANCISCA HERRERA ARTEAGA
RADICADO: 2019-00126

Procede el Despacho a determinar la procedencia de corregir el auto donde se designó curador ad- litem, a los demandados ABELARDO ENRIQUE HERRERA y ROSA FRANCISCA HERRERA ARTEAGA, fechado 1 de julio de 2020, dentro del presente proceso, siendo que, según lo informado por el apoderado de la actora, lo correcto era designarle curador al demandado de nombre ABELARDO ENRIQUE HERRERA.

Pues bien, al revisar el trámite, denota el fallador que, efectivamente se cometió un yerro en la designación de curador ad litem a la señora ROSA FRANCISCA HERRERA ARTEAGA quien no había sido objeto de emplazamiento al estar notificada por aviso y no debía entonces incluirse como sujeto de designación del mencionado auxiliar de la justicia por lo que, procede la corrección del auto en mención, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del C.G.P. que indica:

“..... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

Corregir el auto de fecha 1º de julio de 2020, visible a Folio 104 del cuaderno principal, en el entendido de que, la designación de curador ad litem se hace únicamente respecto del demandado ABELARDO ENRIQUE HERRERA, habida cuenta de la notificación de la demandada ROSA FRANCISCA HERRERA ARTEAGA se ha surtido por aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS CORREDOR VÁSQUEZ
Juez